

MENDOZA, 17 NOV 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-FIN: 3949/2015, en las cuales corren agregados los antecedentes relativos al concurso convocado por Resolución N° 99/2015-CD para la provisión de UN (1) cargo de Profesor Titular –Dedicación Simple- Interino con “Productmática” como asignatura base de referencia, a los efectos del concurso;

CONSIDERANDO:

Que al cierre de la convocatoria del citado concurso se registró la inscripción de TRES (3) postulantes: Leticia Andrea SIMONCINI, Pedro Alejandro BAZIUK y Oscar Fernando CASTRO.

Que mediante NOTA-FIN: 16804/2015, a fs. 170/171, el Dr. Ing. Pedro Alejandro BAZIUK impugna al aspirante Ing. Oscar CASTRO en razón de que en su Currículum Vitae se presenta, a si mismo como Profesor Titular de la asignatura “Productmática” de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica siendo que su cargo es de Jefe de Trabajos Prácticos en dicha asignatura, según consta en la Certificación de Servicios.

Que el Currículum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada y su falseamiento es causa de impugnación.

Que Decanato remitió la actuación a la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconsejando, dicha Comisión, que debe conferírsele vista de la impugnación al Ing. CASTRO a los fines de su defensa, otorgándole, para la misma, un plazo de DOS (2) días hábiles.

Que a fs. 176/183, el Ing. Oscar CASTRO presenta en NOTA-FIN: 20489/2015 su descargo y defensa.

Que, analizada la presentación del Ing. Castro por la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fs. 184, sugiere no hacer lugar a la impugnación incoada por el Dr. Ing. Pedro BAZIUK porque entiende que si bien la falta está probada, no hubo intencionalidad por parte del Ing. Oscar CASTRO constituyendo su aseveración una torpeza ya que de la mera compulsas de los actuados surgía la verdadera situación de planta del mismo, sin embargo entendiéndose que hubo una conducta que no puede ser desestimada, por lo que se sugiere efectuar una advertencia al docente, estimando que en lo sucesivo, deberá abstenerse de incurrir en conductas como las descriptas precedentemente.

La Comisión se ha expedido elaborando su informe.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 11 de agosto de 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar formalmente, la impugnación presentada por el Dr. Ing. Pedro Alejandro BAZIUK en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a Secretaría Académica, se efectúe una advertencia al Ing. disciplinaria consistente en un llamado de atención que no figure en el legajo personal al Ing. Oscar CASTRO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes Dr. Ing. Pedro Alejandro BAZIUK e Ing. Oscar CASTRO lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 247 / 16